

ACTA DE REVISIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA EL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER”.

El Municipio de Cerrito – Santander, en desarrollo del proceso de selección identificado como SAMC-007-2026, procede a revisar las solicitudes presentadas por interesados que solicitan la limitación de la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento de Santander. La revisión se realiza con base en los documentos aportados y en los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con los documentos aportados, se identificaron tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes: ASOCONSTRUCCIONES RJ S.A.S., FACAP S.A.S. y Leonardo Andrés Díaz Rodríguez. Revisada la documentación allegada, la Entidad encuentra acreditada, para efectos de esta revisión, la condición de Mipyme y el domicilio señalado por los solicitantes en el departamento de Santander.

No.	Solicitante / NIT o identificación	Domicilio indicado	Documentación y resultado preliminar
1	ASOCONSTRUCCIONES RJ S.A.S. NIT 900.557.482-2 Representante: Roque Julio Suárez González	Málaga, Santander	CUMPLE. Solicitud de limitación departamental; certificado de existencia y representación legal expedido el 12/09/2026, con clasificación de microempresa; manifestación de tamaño empresarial suscrita por representante legal y contador. RESULTADO: CUMPLE. Acredita condición Mipyme y domicilio en Málaga, Santander, conforme a los documentos revisados.
2	FACAP S.A.S. NIT 900.519.497-0 Representante: Luis Francisco Rodríguez Leal	Málaga, Santander	CUMPLE. Solicitud fechada el 09/10/2026; certificado de existencia y representación legal; certificación de tamaño empresarial que la clasifica como pequeña empresa y certificado de Cámara que la registra como microempresa. RESULTADO: CUMPLE. Ambas categorías corresponden a Mipymes y la documentación revisada acredita domicilio en Málaga, Santander.
3	Leonardo Andrés Díaz Rodríguez C.C. 13.929.577	Málaga, Santander	CUMPLE. Solicitud fechada el 10/10/2026; certificación de Mipyme de abril de 2026 y documentación complementaria fechada en octubre. RESULTADO: CUMPLE. Conforme a los documentos revisados, acredita condición de Mipyme y domicilio en Málaga, Santander. La referencia al número del proceso se entiende relacionada con SAMC-007-2026 para efectos de esta acta.

ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCUMENTAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece, entre otras condiciones, que el valor del proceso debe encontrarse por debajo del umbral de US\$125.000 y que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura. Para la limitación territorial, deberá verificarse que las

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS CERTIFICACIÓN	Versión:02
		Página: Página 2 de 2

solicitantes acrediten el domicilio en el departamento y que se cumplan las condiciones documentales del artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem.

Del análisis de las solicitudes y de los soportes aportados, se concluye que ASOCONSTRUCCIONES RJ S.A.S., FACAP S.A.S. y Leonardo Andrés Díaz Rodríguez acreditan los requisitos documentales revisados para ser considerados solicitantes Mipyme domiciliados en el departamento de Santander. Las diferencias de clasificación entre microempresa y pequeña empresa no impiden la condición de Mipyme, pues ambas categorías se encuentran comprendidas en dicha clasificación empresarial.

En consecuencia, las tres (3) solicitudes se consideran CUMPLIDAS para efectos de la acreditación de la condición de Mipyme y del domicilio departamental, con fundamento en la documentación revisada. La procedencia de limitar la convocatoria deberá aplicarse conforme a las condiciones generales previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, incluido el umbral presupuestal aplicable y la recepción oportuna de las solicitudes.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

La Entidad acepta las solicitudes presentadas por ASOCONSTRUCCIONES RJ S.A.S., FACAP S.A.S. y Leonardo Andrés Díaz Rodríguez, al encontrar que los tres solicitantes acreditan la condición de Mipyme y el domicilio en el departamento de Santander conforme a los soportes revisados. En consecuencia, se deja constancia de que las tres solicitudes CUMPLEN para efectos de la limitación territorial a Mipymes, sin perjuicio de la verificación de las condiciones generales del proceso y de la oportunidad de presentación conforme al cronograma.

Las solicitudes presentadas por ASOCONSTRUCCIONES RJ S.A.S., FACAP S.A.S. y Leonardo Andrés Díaz Rodríguez CUMPLEN con los requisitos revisados para acreditar su condición de Mipymes domiciliadas en el departamento de Santander. Por lo anterior, se acepta la solicitud de limitación territorial a Mipymes, condicionada al cumplimiento de los requisitos generales del proceso previstos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se expide en el Municipio de Cerrito – Santander, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



TANIA MILENA CARVAJAL AVELLANEDA
Alcaldesa Municipal (E.)
Resolución No. 399 del 9 de octubre de 2026.

Revision: Javier Fajardo– Profesional de Contratcion

Aprobo: Brayan Leonardo Reyes - Secretario de Planeacion